



Municipalidad Provincial de Talara



ACUERDO DE CONCEJO 53-06-2011-MPT

Talara, diecisiete de junio del dos mil once -----

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de junio del 2011, la Aprobación de Subvención Económica a favor de Nilma Nohely Medina Pino de Villar, por el monto de s/. 250.00 nuevos soles, y;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Carta de fecha de recepción 12-04-2011 la recurrente Sra. Nilma Nohely Pino de Villar con domicilio en el AA. HH Mario Aguirre L-23 Talara Alta, solicita ante este Provincial una colaboración económica para poder cubrir los gastos de la operación, hospitalización, a favor de su menor hijo, Jorge Leonardo Samuel Villar Medina quien padece según certificado medico de Parálisis Cerebral Atetoide, no contando con los recursos necesarios para cubrir los gastos que demanda dicha operación y de la medicina por ser una familia de escasos recursos económicos. Adjunta certificado de Discapacidad en el que se aprecia el diagnostico de Parálisis Cerebral Atetoide, Copias de recetas medicas, que corresponde al paciente JORGE LEONARDO SAMUEL VILLAR MEDINA, de 04 años de edad;
- Que, mediante Informe N° 93-04-SS-MPT-2011, emitido con la encargada del Servicio Social de este Provincial, indica que la moradora Nilma Nohely Pino de Villar domiciliada en el AA. HH. Mario Aguirre L-23 Talara Alta, necesita que se le brinde apoyo económico para cancelar los gastos de medicina, pasajes, a favor de su menor hijo Jorge Leonardo Samuel Villar Medina quien padece de Parálisis Cerebral Ateroide, quien esta recibiendo tratamiento en el Hospital del Niño en Lima. Asimismo peticona una oportunidad laboral para su esposo Sr. Jorge Luis Villar Luna, de tal manera puedan tener tranquilidad del sustento diario para su familia. La familia no cuenta con ingresos para afrontar los gastos de la operación y los requeridos para la compra de medicina, hospitalización, siendo de la apreciación considerado la situación económica en que se encuentra la familia y el estado de salud de la menor, no existiendo ingresos económicos suficientes para la operación y la compra de medicina, siendo de la opinión que se le brinde la posibilidad de un apoyo económico solicitado por la señora Nima Nohely Pino de Villar;
- Que, mediante Informe N° 76-04-2011-OPP-MPT, el Jefe de la Unidad de Planes y Presupuesto refiere que verificado con los documentos la solicitud del recurrente, informa que **SI EXISTE COBERTURA PRESUPUESTAL** para brindar apoyo económico de s/ 250.00 (Doscientos cincuenta y 00 nuevos soles) por única vez, en la Fuente de Financiamiento 02 Recursos Directamente Recaudados 09, Recursos Directamente Recaudados, siendo que dicha solicitud debe ser visto en Sesión de Concejo. En este sentido la Entidad Municipal es sensible al caso de la recurrente, en relación a la operación de su menor hijo JORGE LEONARDO SAMUEL VILLAR MEDINA, a quien se le diagnóstico Parálisis Cerebral Atetoide según documentos médicos que anexa;
- Qué, mediante Informe N° 558-04-2011-OAJ-MPT, de fecha 29-04-2011, la Oficina de Asesoría Jurídica considera viable legalmente, la subvención económica solicitada por doña Nilma Nohely Pino de Villar, por la suma de s/ 250.00 (Doscientos cincuenta nuevos soles), por única vez, tomando en consideración los Informes obrantes en autos;
- Que, la normatividad aplicable a la presente causa es la Ley N° 28411 Ley del Sistema Nacional de Presupuesto en su artículo 60.2 lo siguiente: En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones, se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad", norma que ha sido cumplida en strictu sensu en el caso de autos , pues ello se advierte del documento emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto de este Provincial.
- Que, en su artículo 55° de Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 señala expresamente que los bienes, rentas y derechos de cada Municipalidad constituyen su patrimonio. En este sentido el presupuesto que se indica en la fuente de financiamiento son recursos directamente recaudados de este Provincial y en concordancia con el Artículo 56° numeral 4 de la Ley de Municipalidades y como tal el indicado bien forma parte del patrimonio municipal, así lo regula la invocada ley, son bienes municipales, los bienes que representan valores económicamente, además que todo acto de disposición sobre el patrimonio municipal debe ser puesto de conocimiento publico;
- Que, asimismo, el Artículo II del Titulo Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 precisa que las municipalidades son órganos del Gobierno Local, con personería jurídica de derecho publico y tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Municipalidad Provincial de Talara

- Que, el Artículo 41° de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;
- Qué, a efectos de emitir el Dictamen 19-05-2011-CFPP la Comisión de Finanzas, Presupuesto y Planificación, ha tenido a la vista los Informes de las diferentes áreas competentes como son: Servicio Social, Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171° de la Ley de Procedimiento Administrativo General son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;
- Que deliberado el asunto en la Sesión Ordinaria de Concejo, se aprobó por unanimidad, el dictamen N° 19-05-2011-CFPP-MPT. su fecha 17 de mayo del 2011;

De conformidad a lo antes expuesto, al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la dispensa de lectura y aprobación de Acta respectiva;

SE ACUERDA:

1. **APROBAR**, la Subvención Económica a favor de la señora **NILMA NOHELY MEDINA PINO DE VILLAR** por el monto de s/. 250.00 (Doscientos cincuenta nuevos soles) por única vez, para cubrir gastos de medicina de su menor hijo Jorge Leonardo Samuel Villar Medina. Entendiéndose que el egreso que origina la subvención concedida es con cargo a los Recursos Directamente Recaudados por este provincial.
2. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo a Despacho de Alcaldía, la Jefatura de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Legal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.-----


Abog. CESAR A. CHIROQUE RUIZ
Secretario General


Dr. ROGELIO R. TRELLES SAAVEDRA
Alcalde Provincial

Copias: -Interesada -GM -OAF -OPP -OAJ -Oficina de Regidores -Informática - Archivo

RRTS/ana s.